



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 593.-

Asunción, 22 de marzo de 2019

Señor

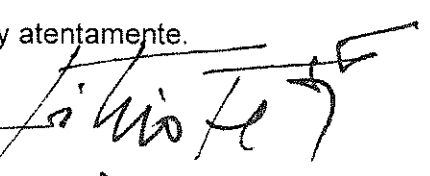
**Sergio Andrés Coscia Nogues**, Procurador General de la República  
Procuraduría General de la República (PGR)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 426, QUE SOLICITA INFORME A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR), SOBRE LA SITUACIÓN DE LA TIERRA ESCUELA AGRÍCOLA COMUNEROS Y OTROS, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 14 de marzo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

  
**Víctor A. Bogado González**  
Secretario Parlamentario

  
**Silvio Ovelar B.**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores



S-198364



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

RESOLUCIÓN N° 426.-

QUE SOLICITA INFORME A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR), SOBRE LA SITUACIÓN DE LA TIERRA ESCUELA AGRÍCOLA COMUNEROS Y OTROS, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ.

-----

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.º** Solicitar informe a la Procuraduría General de la República (PGR), sobre los siguientes puntos:

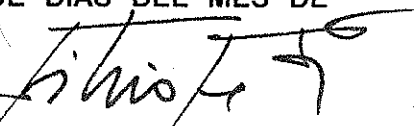
- a) Si tiene conocimiento de la situación de las tierras de la Escuela Agrícola Comuneros, del Asentamiento Comuneros y los alrededores, totalizando 526 ha, de propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), desafectadas a favor del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), por decreto presidencial N° 6294 del año 2005 y sus modificaciones, de los cuales 206 ha estarían con problemas de superposición de títulos.
- b) Qué trámites se han realizado para evitar que estas tierras del Estado sean usurpadas por colonos brasileños, según denuncian los pobladores, y si no se ha realizado ningún trámite aún, qué acciones se llevarán a cabo y en qué plazos.
- c) Explicar qué resguardos está tomando la institución en consideración de la Ley N° 2.532/2005 "QUE ESTABLECE LA ZONA DE SEGURIDAD FRONTERIZA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY" y sus modificaciones.

**Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

**Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

  
Víctor A. Bogado González  
Secretario Parlamentario

  
Silvio Ovelar B.  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

